



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo.*

#### Antecedentes de hecho

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE de 4/05/2006) en su redacción vigente, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24/12/2001), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13/04/2007), contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero de 2010), donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas y a participar en los órganos que deban otorgarlos y revocarlos, se estima conveniente la tramitación de un expediente para el establecimiento de las bases reguladoras de los componentes de sus equipos deportivos, a efectos de fomentar la participación en campeonatos universitarios y ligas federadas de la Universidad de Oviedo.

La finalidad de estas ayudas, es fomentar la promoción, organización y desarrollo de la práctica deportiva continuada entre los/las universitarios/as durante el curso académico y potenciar la participación de la Universidad de Oviedo en competiciones deportivas en aras a la consecución de una mejor educación del alumnado.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Segundo.*—Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

*Tercero.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo y en el artículo 7 de la Resolución de 9 de abril de 2010, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las bases reguladoras serán objeto de publicación formal en el BOPA.

*Cuarto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas según consta en el artículo 60 de los mencionados Estatutos, previo informe del Servicio Jurídico y de la Gerencia.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar las Bases contenidas en el anexo I de esta Resolución, por las que se regirá la concesión de ayudas para los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a estudiantes matriculados en estudios oficiales impartidos en centros de la Universidad de Oviedo.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Las Bases Reguladoras entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—Derogar parcialmente la Resolución de 8 de marzo de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a los componentes deportivos de la Universidad de Oviedo publicadas en el BOPA del 28 de marzo de 2016.



*Quinto.*—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Oviedo, a 5 de mayo de 2017.—El Rector.—Cód. 2017-05251.

## Anexo I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

### Primera.—*Objeto.*

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de concesión de ayudas para el pago a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo, en aras a la consecución de una mejor educación del alumnado, fomentando la práctica deportiva y premiando la colaboración y participación en representación de la Universidad de Oviedo en eventos deportivos.

Las convocatorias serán objeto de publicación a través del SNPS (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones) y publicadas en extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* por conducto de la BDNS (Base de datos nacional de Subvenciones).

### Segunda.—*Cuantía de la Subvención.*

Las ayudas se destinarán para el pago de los gastos ocasionados por los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo.

1.—El importe total del crédito presupuestario comprometido será el que se determine en la convocatoria, que será financiado con cargo a la aplicación que en ella se especifique y que podrá ser ampliado mediante resolución del órgano competente siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

2.—En el caso de que la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria, no alcanzase la cobertura total de ayudas a los componentes deportivos, la Comisión de Valoración establecida en el apartado undécimo de estas bases, determinará si se procede al prorrateo lineal de las ayudas o una ampliación de la dotación presupuestaria inicial.

3.—El importe líquido de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titulares de la misma.

### Tercera.—*Carácter de las ayudas.*

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las presentes bases y las bases de la convocatoria.

### Cuarta.—*Modalidades o líneas de ayudas.*

Se establecen las siguientes modalidades o líneas de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo:

- Ayudas para participar en ligas y campeonatos universitarios oficiales.
- Ayudas para fomentar la participación en ligas federadas.
- Ayudas por colaborar en ligas, campeonatos universitarios y eventos deportivos en los que participe y contribuya la Universidad de Oviedo.

### Quinta.—*Requisitos y Beneficiarios.*

Ser componente de los equipos federados que compiten en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en las ligas federadas, considerándose a estos efectos los siguientes: baloncesto, fútbol y atletismo, y tener el informe favorable del técnico responsable en función del cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en la base sexta.

1.—Ayudas para participar en ligas y campeonatos universitarios oficiales.

Estar matriculado en el correspondiente curso académico en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de la Universidad de Oviedo y competir en nombre y representación de ésta en las ligas y campeonatos universitarios oficiales, así como los componentes universitarios de los equipos adscritos a la Universidad de Oviedo mediante convenio y arbitrajes.

2.—Ayudas para fomentar la participación en ligas federadas.

Ser componente de los equipos federados tanto en calidad de jugador o atleta como entrenador, que compiten en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en las ligas federadas, considerándose a estos efectos los siguientes: baloncesto, fútbol y atletismo, y tener el informe favorable del técnico responsable en función del cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas en la base sexta.

3.—Ayudas por colaborar en ligas, campeonatos universitarios y eventos deportivos. en los que participe y contribuya la Universidad de Oviedo.

Formar parte de los equipos que compitan en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en las ligas federadas, campeonatos universitarios oficiales y eventos deportivos que se determinen en cada convocatoria.



## Sexta.—Criterios de valoración.

Las ayudas se resolverán en atención a los requisitos establecidos en la base quinta y el informe favorable emitido por los técnicos deportivos responsables de cada actividad, según los siguientes criterios:

- Participar en las competiciones y/o pruebas de selección convocadas por el Técnico responsable de cada actividad deportiva, equipo o sección.
- Asistir a los partidos de preparación a los que sean convocados.
- Asistir a la convocatoria para participar en ligas federadas.
- Tener proyección deportiva regional y nacional.
- Colaborar en campeonatos universitarios, eventos o actos deportivos organizados en los que participe y contribuya la Universidad de Oviedo.

## Séptima.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes para optar a estas ayudas serán presentadas, debidamente cumplimentadas conforme al modelo que se establezca en las convocatorias correspondientes y acompañadas de la documentación que se exija en la misma, mediante cualquiera de los siguientes medios:

- Registro General: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A: (Edificio Adolfo Posada, planta baja c/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez-Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales. 33006 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus del Milán: (Edificio Administrativo del Milán c/ Teniente Alfonso Martínez s/n, planta baja, 33011 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón).
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres).
- Registro Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios. Calle La Ferrería n.º 7-9, planta baja. 33402 Avilés).

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

La convocatoria podrá establecer la solicitud telemática de ayuda a través de la intranet de la Universidad de Oviedo.

2.—El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la respectiva convocatoria.

## Octava.—Protección de datos.

La solicitud de una ayuda implica la aceptación del contenido de estas Bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las mismas.

El solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado, N.º 3, 33007-Oviedo.

## Novena.—Procedimientos de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según los principios generales de publicidad y objetividad.

## Décima.—Tramitación de las solicitudes.

El Servicio de Deportes, revisará las solicitudes y hará pública en Intranet de la Universidad de Oviedo <http://deportes.uniovi.es/creditos/ayudas> la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, concediendo al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido dicho plazo, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la dirección de intranet antes mencionada. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, con las garantías a que se refiere el artículo 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

## Undécima.—Comisión de selección.

11.1.—El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que estará integrada por:

- Presidenta: Vicerrectora de Acción transversal y Cooperación con la Empresa. Suplente: el Director de Área de Deportes y Salud.



- Vocales:
  - o Director del Área de Deportes y Salud.
  - o Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
  - o Un profesor miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Acción transversal y Cooperación con la Empresa.
  - o Un estudiante miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicerrectora de Estudiantes de Acción transversal y Cooperación con la Empresa.
  - o Un representante de los deportistas, elegido por y entre los deportistas universitarios.
  - o Dos técnicos del Servicio de Deportes.
  - o El Jefe del Servicio responsable del Servicio de "Otros Servicios Universitarios".

Secretario titular: Administrador/a del Servicio de Deportes. Suplente: un miembro del Personal de Administración y Servicios del Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo.

11.2.—La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

Duodécima.—*Propuestas de resolución.*

1.—El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.—El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <http://deportes.uniovi.es/creditos/ayudas> para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

3.—Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

4.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

5.—La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimotercera.—*Resolución del procedimiento.*

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de ayudas es el Rector.

1.—El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo máximo de 15 días desde la fecha de la propuesta provisional formulada por el órgano instructor, que se publicará en siguiente dirección de intranet de la Universidad de Oviedo (<http://deportes.uniovi.es/creditos/ayudas>), a los efectos previstos en el artículo 45.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 39/2015.

2.—Las resoluciones deberán establecer expresamente las obligaciones que contrae el beneficiario, así como la desestimación del resto de solicitudes.

Decimocuarta.—*Modificación de la resolución de concesión de ayudas.*

1.—La obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.—El beneficiario, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá solicitar la modificación justificada de la resolución de concesión. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido como órgano competente para resolver las convocatorias de ayudas. Cualquier cambio requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución y sea aceptado expresamente.

3.—La autorización de la modificación deberá realizarse de forma expresa, por el órgano concedente.

Decimoquinta.—*Justificación de la acción.*

Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base quinta de la presente Resolución.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se acreditará mediante la presentación de la documentación justificativa que se señale en la correspondiente convocatoria.



## Decimosexta.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

## Decimoséptima.—*Revocación y reintegro.*

17.1.—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Pérdida de los requisitos establecidos en el apartado quinto.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- f) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

17.2.—El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

17.3.—El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

17.4.—El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

17.5.—Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

17.6.—Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

## Decimooctava.—*Régimen sancionador.*

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Decimonovena.—*Desarrollo e interpretación*

1.—La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de estas bases, correspondiendo su interpretación y desarrollo al órgano con competencias para dirigir el Deporte Universitario que determine la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad de Oviedo vigente.

## Vigésima.—*Régimen supletorio.*

Para lo no previsto en la convocatoria y sus Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común De las administraciones públicas.

## Vigesimoprimera.—*Lenguaje y género.*

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.